



- No existe Dirección
- Dirección Deficiente
- No existe el Número
- Desconocido
- Cambio de domicilio
- No Reclamado
- Rehusado
- Fallecido

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

#### REMITENTE

Nombre/ Razón Social:  
MINISTERIO DEL TRABAJO -  
MINISTERIO DE TRABAJO -  
ROLDANILLO  
Dirección: CARRERA 8 NO. 6-121  
PISO 2 EDIFICIO CAFICENTRO

6622

Roldanillo Marzo 30 de 2017

Ciudad: ROLDANILLO

Departamento: VALLE DEL CAUCA  
Código Postal: 761550522  
Envío: YG160696855CO

#### DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:  
CRISTIAN ALFREDO MORENO

Dr  
STIAN ALFREDO MORENO BEDOYA  
c/ 7 No 5 - 34  
Roldanillo Valle

Dirección: CL. 7 N° 5-34

Ciudad: ROLDANILLO

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal: 761550470

Fecha Admisión:

20/04/2017 14:06:57

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2017

Min. TIC Res Mensajería Express 000657 del 05/05/2017

medio del presente se NOTIFICA POR AVISO al señor CRISTIAN ALFREDO MORENO BEDOYA, la decisión del AUTO No 2017002378 CGPIVC del 16 de Marzo de 2017 suscrito por la COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE TRABAJO DEL VALLE DEL CAUCA, POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE, advirtiéndole que contra dicha decisión, proceden los recursos de Reposición ante el Despacho que la dicto y en subsidio el de apelación ante la Directora Territorial de Trabajo del Valle del Cauca, interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según el caso, de acuerdo con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo, y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011. En consecuencia se entrega anexo una copia íntegra y autentica de la decisión aludida en un folio.

Se advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la ENTREGA de este AVISO,

Atentamente

GUILLERMO HERNANDEZ MONTOYA  
Auxiliar Administrativo

Sorter: Ruben Dario  
Firma: Herrera Fernandez  
CC: 113 761 717  
Roldanillo

9076622.- Radicado 2016000003

**AUTO No. 2017002378 – CGPVC**  
**(Santiago de Cali, 16 de Marzo de 2017)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”**

La Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, de la Dirección Territorial del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Resolución 02143 del 28 de Mayo de 2014, el Decreto 4108 del 02 de Noviembre de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011, y con fundamento en los siguientes:

**HECHOS**

1.- Se radicó solicitud de investigación el día 07 de Enero de 2016, bajo el No. 0003 ITR, por parte de la señora **MARIA ALEJANDRA AYALA USECHE**, contra el señor **CRISTIAN ALFREDO MORENO BEDOYA**, propietario del establecimiento de comercio “OPTICA FRANCESA”, por el no pago de la liquidación y parte de la de la quincena. (Folio 1).

2.-Mediante **Auto No 2016000222** - CGPVC del 19 de Enero de 2016, se comisiono a la Inspectora de Trabajo y seguridad social del municipio de Roldanillo, **CARMENZA SALAZAR ALVAREZ**, adscrita a esta Dirección Territorial, para adelantar averiguación preliminar correspondiente por presunta violación a: Prestaciones sociales y Otros Motivos de Investigación. Por Auto No 0002 ITR de fecha 25 de enero de 2016, la instructora dispone traslado a la parte interesada para que ejerza su derecho de contradicción y de defensa (folios 3 y 4).

3.-A través de los oficios No 0041 y 0042 ITR de febrero 8 de 2016, se comunica a las partes señor **CRISTIAN ALFREDO MORENO BEDOYA**, y a la señora **MARIA ALEJANDRA AYALA USECHE** el inicio de la Averiguación Preliminar y se le corre traslado la interesada, por el termino de 5 días para que ejerza su derecho de contradicción y de defensa, conteste la querrella, aporte pruebas y/o solicite las que pretenda hacer valer.

A folio 10 del expediente, se observa escrito suscrito por la señora **MARIA ALEJANDRA AYALA USECHE**, con C.C. No 1.113.787.459 en su calidad de querellante radicado en la Inspección de Trabajo del municipio Roldanillo Valle bajo el numero 005 ITR de fecha 6 de enero de de 2017 en la cual expresa: “...La presente es con el fin de DESISTIR de la demanda en contra del señor **CRISTIAN ALFREDO MORENO BEDOYA**...”

**CONSIDERACIONES**

Así las cosas, teniendo en cuenta lo manifestado por la solicitante señora **MARIA ALEJANDRA AYALA USECHE** en diligencia, sobre su voluntad de desistir, dando aplicación a lo establecido en la Ley 1755 de 2015, que a la letra dice: “**Desistimiento expreso de la petición.- Los interesados**



**AUTO No. 2017002378 – CGPVC**

*podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones...*"(Negrilla fuera de texto). Siendo procedente, no existiendo elementos que den certeza a la existencia de la relación laboral, es pertinente que la parte solicitante haga uso de su derecho de postulación, en el que intrínsecamente converge la capacidad para desistir de la presente actuación, el despacho dispondrá el archivo de esta actuación administrativa, acorde a los principios consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente los de eficiencia, eficacia y celeridad.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho:

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el archivo del expediente que contiene el trámite de averiguación preliminar adelantado contra el señor **CRISTIAN ALFREDO MORENO BEDOYA**, C.C. No 1088311632, y dirección para notificación Calle 7 5 34 Roldanillo (Valle), por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar del presente Auto a la parte interesada, señor **CRISTIAN ALFREDO MORENO BEDOYA**, C.C. No 1088311632, y dirección para notificación Calle 7 5 34 Roldanillo (Valle).

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente Auto proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y el de Apelación ante la Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito dentro de la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o al vencimiento del término de publicación del mismo, según el caso, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTICULO CUARTO:** En firme el presente acto administrativo, se comunicara a la solicitante señora **MARIA ALEJANDRA AYALA USECHE**, con C.C. No 1.113.787.459, domiciliada en la Calle 6 No 2BN-21 Roldanillo (Valle).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE,**

  
**LUZ ADRIANA CORTES TORRES**

**Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control**

Elaboró: Carmenza S.A.  
Revisó: Martha Isabel M.P.  
Aprobó: Luz Adriana C.T.